# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

# 3. OTRAS DISPOSICIONES

# Consejería de Presidencia

3381 Resolución de 20 de mayo de 2019 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Colegio Oficial y Asociación de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia (COIIRM), para la implantación y mantenimiento del Grupo de Restablecimiento de Servicios Esenciales en los distintos Planes Especiales de Protección Civil.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Colegio Oficial y Asociación de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia (COIIRM), para la implantación y mantenimiento del Grupo de Restablecimiento de Servicios Esenciales en los distintos Planes Especiales de Protección Civil", suscrito el 12 de febrero de 2019 por el Consejero de Presidencia, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Colegio Oficial y Asociación de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia (COIIRM), para la implantación y mantenimiento del Grupo de Restablecimiento de Servicios Esenciales en los distintos Planes Especiales de Protección Civil", suscrito el 12 de febrero de 2019, que se inserta como Anexo.

Murcia, 20 de mayo de 2019.—La Secretaria General, Maria Pedro Reverte García.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Colegio Oficial y Asociación de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia (COIIRM), para la implantación y mantenimiento del Grupo de Restablecimiento de Servicios Esenciales en los distintos Planes Especiales de Protección Civil

Murcia, a 12 de febrero de 2019

#### Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizada la celebración del presente convenio y facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2018.

Asimismo, actúa don José Manuel Ruiz López, Decano del Colegio Oficial y Asociación de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia, en función del cargo que ostenta y en ejercicio de las facultades de representación que estatutariamente tiene asignadas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio.

# **Exponen:**

**Primero.-** El Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 27 de abril, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 49/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Asimismo, la Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situaciones de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios.

**Segundo.-** Los Estatutos de COIIRM en su artículo 1, define a este como una corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y en su artículo 5 al enumerar sus fines, funciones y facultades, contempla entre ellas el ejercer cuantas funciones les sean encomendadas por las distintas Administraciones Públicas y asesorar a Organismos del Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, personas o Entidades públicas o privadas y a sus mismos colegiados, emitiendo informes, elaborando estadísticas, resolviendo consultas o actuando en arbitrajes técnicos y económicos a instancia de las partes.

**Tercero.-** Dentro de la actuaciones que prevé la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, se distinguen las que se dirigen a la anticipación en la emergencia, determinando los riesgos de un territorio basándose en las condiciones de vulnerabilidad y las posibles amenazas; las políticas de prevención como conjunto de medidas y acciones encaminadas a evitar o mitigar los posibles impactos adversos de los riesgos y amenazas de emergencia; la planificación, mediante la identificación de riesgos de emergencias y actuaciones para su gestión integral, el contenido mínimo y los criterios generales para la elaboración de los Planes de Protección Civil, y del desarrollo por los órganos competentes de las actividades de implantación necesarias para su adecuada efectividad; la fase de respuesta a la emergencia y finalmente la de recuperación.

La mencionada Ley, define los Planes de Protección Civil como los instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como los esquemas de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

**Cuarto.-** Los Grupos de Acción son los encargados de ejecutar las acciones encaminadas a dotar al Plan de la máxima eficacia posible, acciones que se efectuarán siempre de manera coordinada y bajo las directrices de la Dirección del Plan, a través del Jefe de Operaciones y del Coordinador del Puesto de Mando Avanzado.

El grupo, se responsabiliza de una misión específica dentro de los planes y, dependiendo del director de este, disfruta de autonomía para el cumplimiento de las funciones que el Plan le encomienda, organizando los medios y recursos.

Básicamente los Grupos de Acción son ocho:

- 1. Grupo de Intervención.
- 2. Grupo de Evaluación de Daños.
- 3. Grupo de Restablecimiento de Servicios Esenciales.
- 4. Grupo Sanitario.
- 5. Grupo de Orden.
- 6. Grupo Forense y Policía Científica.
- 7. Grupo Logístico.
- 8. Grupo de Acción Social.

**Quinto.-** Dentro de la estructura organizativa de los planes de emergencia, el Grupo de Restablecimiento de Servicios Esenciales es el grupo encargado de inspeccionar el estado de seguridad de las líneas vitales como consecuencia de la emergencia y de asegurar el restablecimiento de los servicios esenciales estableciendo dispositivos de emergencia que faciliten el suministro provisional de estos servicios afectados hasta que las infraestructuras sean definitivamente restablecidas.

Entre sus funciones estarían:

- Inspeccionar el estado de seguridad de líneas vitales (agua potable, combustibles, redes de gas, eléctricas y telefónicas, vías de transporte,) asegurando el funcionamiento o llevando a cabo su restablecimiento para alcanzar la normalidad lo antes posible.

- Establecer dispositivos de emergencia (grupos electrógenos, potabilizadoras, etc) que faciliten el suministro provisional de los servicios esenciales afectados hasta que las infraestructuras sean definitivamente restablecidas.
- Estudiar y garantizar las condiciones básicas de seguridad en las líneas vitales tras una calamidad o catástrofes.
- Evaluar los daños producidos y las medidas a llevar a cabo para asegurar la disponibilidad de dichos servicios.
- Evaluar los equipos especiales de trabajo y su equipamiento necesarios para la aplicación de estas medidas.
- Asignar objetivos a cada uno de los equipos especiales de trabajo en la zona de operaciones.
  - Efectuar el seguimiento técnico y de gestión de las acciones emprendidas.
- Informar al Director del Plan, a través del Coordinador del Puesto de Mando Avanzado, los resultados obtenidos y las necesidades que se van presentando en la evolución de la emergencia.
- Tras la evaluación de los daños, dar las directrices necesarias para la reparación, sustitución, reposición o modificación de servicios realizando el seguimiento de las actuaciones e indicando en caso necesario las instrucciones de la nueva puesta en uso.

**Sexto.-** De acuerdo con lo establecido en los Planes Especiales de Protección Civil en su apartado referente a la IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO, se contempla al efecto de hacerlos más operativos, la posibilidad de establecer los protocolos, convenios y acuerdos necesarios con los distintos organismos y entidades participantes, para clarificar actuaciones, y para la asignación de medios y/o asesoramiento técnico, como sería el caso de COIRM.

Dado que la Región de Murcia está ubicada en una zona en que por diferentes acontecimientos, se ha producido víctimas mortales y numerosos daños materiales, se hace necesario que los miembros de todos los grupos de acción de los distintos Planes tengan un pleno conocimiento de las funciones encomendadas, tanto en las que se desarrollan conjuntamente, como en las que se exige una colaboración mutua o son de la exclusividad de algunos de ellos, así como de los mecanismos y las actuaciones planificadas y asignadas.

**Séptimo.-** En atención a cuanto antecede y al existir plena coincidencia entre las partes en los objetivos perseguidos y los medios necesarios para su ejecución, nace la voluntad de aunar esfuerzos en los respectivos ámbitos de actuación, por lo que se procede por las partes integrantes a la firma del presente Convenio con arreglo a las siguientes

## Cláusulas

# Primera.- Objeto

El objeto del presente Convenio consiste en el establecimiento del régimen de colaboración entre las partes, para asegurar la efectiva implantación y mantenimiento del Grupo de Restablecimiento de Servicios Esenciales en los distintos Planes Especiales de Protección Civil, mediante la formación continua de los técnicos de dicho grupo, la realización de protocolos, procedimientos de actuación y ejercicios de adiestramiento.

# Segunda.- Protocolo Técnico de Actuación

- 1. COIIRM elaborará un Protocolo Técnico de actuación tras una catástrofe, cuya finalidad es la de establecer una metodología a aplicar en toda la Comunidad Autónoma para la inspección y evaluación unificada de los daños producidos.
- 2. La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias prestará la asistencia técnica que le sea requerida para la elaboración del citado Protocolo.

#### Tercera.- Grupo de restablecimiento de servicios esenciales

- 1. COIIRM se compromete al mantenimiento de un Grupo de expertos en restablecimiento de servicios esenciales dentro de su colectivo de ingenieros industriales, con los siguientes objetivos:
- a) La coordinación para la intervención del grupo de profesionales voluntarios especialistas en inspección y evaluación de daños en el ámbito de sus competencias en situaciones de emergencia.
- b) Promover, organizar e impartir la formación continua de todos aquellos profesionales de la región que formen parte del citado grupo.
- 2. La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a participar con el Colegio Profesional en la revisión e impartición de la formación de los profesionales voluntarios integrantes del Grupo de Restablecimiento de Servicios Esenciales.

# Cuarta.- Ejercicios de adiestramiento del Grupo de Restablecimiento de Servicios Esenciales de los distintos Planes.

- 1. El Colegio de Ingenieros Industriales se compromete a la realización de ejercicios de adiestramiento, con el objetivo de familiarizar a los distintos miembros del Grupo de Expertos de dicho Colegio en el restablecimiento de servicios esenciales con los equipos y técnicas a utilizar en caso de activación de cualquier Plan Especial y, comprobar la eficacia del modelo implantado, el adiestramiento logrado del personal y la disponibilidad de medios.
- 2. La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias se compromete a promover la organización, el desarrollo de los ejercicios de adiestramiento del Grupo de Restablecimiento de Servicios Esenciales que sean necesarios para mantener la eficacia del grupo, así como participar en ellos.

# Quinta.- Financiación.

La Consejería de Presidencia se compromete a participar en la financiación de la formación continua de los colegiados mediante la concesión de subvenciones.

# Sexta.- Comisión de seguimiento.

Se creará a partir de la firma del presente convenio, una Comisión constituida por un representante de cada una de las partes, para el seguimiento de la ejecución del contenido de este convenio, así como para solventar las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

# Séptima.- Modificación del convenio.

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

#### Octava. - Protección de datos.

La documentación generada por todas las partes firmantes de éste Convenio y derivada de la ejecución del mismo, podrá ser divulgada públicamente por los autores de la misma, previo consentimiento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Comisión de seguimiento, y con sujeción a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) n.º 2016/679 del Parlamento y la Comisión Europea, así como en lo que no se oponga a este a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

# Novena.- Vigencia y extinción del convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha en que lo firme la parte que lo haga en último lugar y tendrá una vigencia de cuatro años renovable por acuerdo de las partes de forma expresa por un período igual de tiempo.

El Convenio de Colaboración podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo de duración previsto.
- b) Por previa denuncia de alguna de las partes, que deberá ser comunicada a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que vaya a darse por finalizado.
- c) Por mutuo acuerdo, imposibilidad sobrevenida de cumplir los compromisos adquiridos o fuerza mayor.
- d) Por resolución del mismo, que podrá venir motivada por el incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

# Décima.- Régimen jurídico.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.—El Consejero de Presidencia, Pedro Rivera Barrachina.—Por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia, José Manuel Ruiz López.



D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474